Minuta Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas[1]:

I. Resumen del Proyecto

Este proyecto de ley, Boletín N° 9404-12[2], en su actual redacción, tiene por objeto *la conservación de la diversidad biológica del país a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación.*

El proyecto en su actual redacción propone principalmente:

1. La creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Será público, funcionalmente descentralizado y tendrá entre sus funciones las siguientes: el fortalecimiento de la protección de la biodiversidad; ejecutar las políticas, planes y programas dictados en conformidad al art. 70 letra i) de la Ley N° 19.300; elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación, conducentes a conocer el estado de la biodiversidad dentro y fuera de las áreas protegidas; elaborar, ejecutar y coordinar la implementación de planes de recuperación, conservación y gestión de especies; elaborar, ejecutar y coordinar la implementación de planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados y de restauración de los ecosistemas degradados.

2. Entregar la administración de las áreas protegidas estatales a este Servicio. Además, se fortalece a los guardaparques, otorgando una carrera funcionaria dotada de formación, capacitación, nuevas atribuciones e incentivos.

3. La creación de un sistema único de concesiones para áreas protegidas con plan de manejo y cuyo fin sea el desarrollo del ecoturismo, la investigación científica o la educación. Crea también un Comité Técnico (distinto al propuesto por el comité técnico), con carácter consultivo, para apoyar el proceso de otorgamiento de las concesiones.

[1] NOTA: Este documento ha sido parcialmente elaborado en base a material de referencia elaborado por María C. Yagnam J., funcionaria de la Biblioteca del Congreso.
[2] Disponible en: http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9819&prmBL=9404-12 (Julio, 2014).

4. Establecer un procedimiento especial de afectación y desafectación para áreas protegidas privadas. Se busca promover su creación, manteniendo los privados la administración e incorporando bonificaciones a acciones específicas de conservación, sin perjuicio de la supervisión y apoyo técnico del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

5. Dotar al Servicio de facultades para fiscalizar la aplicación de los instrumentos de conservación y los establecidos por otras leyes en zonas determinadas del territorio: áreas protegidas, sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados. Además, establece un procedimiento sancionatorio a cargo de los respectivos directores regionales del Servicio y les otorga la calidad de fiscalizador al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Carabineros de Chile, la Armada de Chile y la Policía de Investigaciones.

II. Protocolo de acuerdo

El protocolo de acuerdo entre la comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y el Ministro del Medio Ambiente sugiere modificar ciertas ideas matrices y agregar otras. A modo de ejemplo, una idea que se sugiere incluir es la inclusión de otro nivel de biodiversidad, como lo son los genes. Otro ejemplo es la referencia al "énfasis en aquellos de alto valor ambiental".

Otros ejemplos del protocolo:

- La homologación de AP se debe realizar en conformidad a las con categorías internacionales (IUCN).

- Desafectación de los parques nacionales debe ser por ley (convención de Washington), las demás AP por decreto supremo, previo procedimiento.

- En los PN sólo se podrán hacer obras que contribuyan al objetivo de gestión de los Parques, que es la preservación de la naturaleza y sus aspectos culturales asociados, y la recreación, educación e investigación científica en la medida que no impacten dicho objetivo.